

Derechos de los campesinos colombianos

Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Jorge Armando Otálora Gómez

Defensor del Pueblo

Esiquio Manuel Sánchez Herrera

Vicedefensor del Pueblo

Alfonso Cajiao Cabrera

Secretario General

Andrés Felipe García Azuero

Defensor Delegado para Asuntos Agrarios y Tierras

William A. Salazar Valencia

Elaboración de Contenidos

Leonardo Parra Puentes

Diseño Carátula y Diagramación

Fotografía

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 No. 10-32

Código postal: 110231

www.defensoria.gov.co

Apartado aéreo 24299 - Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3144000 Ext. 2323

Bogotá, D.C., Noviembre de 2015

¿Qué son los derechos de los campesinos?

Son las garantías que debe brindar el Estado colombiano a los campesinos y campesinas, como sujetos de derechos para que puedan vivir y desarrollarse en condiciones dignas y adecuadas.

La Constitución Política y las leyes en Colombia han reconocido que los campesinos son sujetos de los siguientes derechos, entre otros:

- Los consagrados en convenios, tratados y pactos internacionales ratificados por Colombia.
- Los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, que imponen obligaciones específicas al Estado colombiano en relación con los campesinos, teniendo en cuenta las condiciones particulares del campo colombiano y la producción de alimentos.
- Los Derechos Civiles y Políticos y Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y del Ambiente.
- Los contenidos en la Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino,Ley 101 de 1993, entre otras leyes.
- Decreto 1071 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

¿Por qué se deben proteger los derechos de los campesinos?

Los campesinos constituyen un grupo social específico en condición de vulnerabilidad por lo que la protección de sus derechos humanos requiere de medidas especiales para asegurar que el Estado colombiano los respete, proteja y garantice.

¿Por qué las comunidades campesinas siempre han tenido mayores dificultades para la garantía de sus derechos si se compara con quienes viven en las ciudades?

Porque las políticas públicas han tenido un sesgo en lo urbano, de manera que las inversiones públicas siempre han tenido a las poblaciones campesinas y rurales en un renglón de poca importancia. Este constituye uno de los desafíos más grandes para el Estado colombiano en su conjunto, lograr que las acciones en favor de los derechos de los campesinos transformen el desequilibrio que existe en el goce efectivo de derechos de quienes viven en el campo, el cual resulta altamente inferior con relación a los habitantes de las áreas urbanas.

Es obligación de las entidades del Estado poner en marcha políticas públicas que, desde un enfoque basado en derechos humanos, beneficie

de manera incluyente los derechos de los campesinos, disponiendo de los mecanismos que superen las barreras de acceso para la tenencia a la tierra y al territorio en favor de los campesinos, que reduzcan la alta concentración de la tierra en manos de unos pocos, que logren mejorar las capacidades productivas de los campesinos, de manera que se garantice el derecho a generación de ingresos dignos y ganen competitividad en el escenario global.

¿Cuándo se habla de enfoque diferencial campesino a que se refiere?

Ello quiere decir, que las acciones institucionales en favor de los campesinos deben tener en cuenta sus necesidades, sus modos de vida, sus relaciones socioculturales con la tierra y el territorio, sus propias formas de organización y producción de alimentos, entre otros aspectos, ese conjunto de particularidades deben ser parte fundamental de las políticas públicas dirigidas al goce efectivo de derechos de los campesinos; para lograrlo de manera acertada es necesario garantizar el derecho a la participación de las comunidades y sus organizaciones sociales.

¿A quién protege la Defensoría del Pueblo?

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior,



en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

¿La Defensoría del Pueblo brinda atención especializada a los campesinos?

Si bien la Defensoría del Pueblo debe atender a todos los habitantes rurales en Colombia, existe una Defensoría Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras en la que su gestión hace énfasis en la protección de los derechos humanos de los campesinos, con mayores niveles de vulnerabilidad. Así como para la garantía del derecho a la participación y el fortalecimiento de las distintas formas de organización de las comunidades campesinas, respetando la diversidad étnica y cultural.

¿Qué hace la Defensoría del Pueblo para divulgar y promover los derechos de los campesinos?

Divulgar contenidos relacionados con cultura de paz y derechos al desarrollo humano, asuntos agrarios, tierra y territorio, como bases fundamentales de los derechos del campesinado.

Contribuir para que las acciones integrales en los territorios rurales, en términos sectoriales y poblacionales, se realicen de forma sistemática y permitan superar las condiciones de vulnerabilidad, asegurando el goce efectivo de derechos.

Instar a las entidades del Estado para que reconozcan e incluyan a la población rural como un actor fundamental en el escenario de la transformación de la política pública y la sociedad.

Prestar acompañamiento a colectivos, grupos y organizaciones de ciudadanos que vean afectados o amenazados sus derechos en temas agrarios o de tierras.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales por parte de las instituciones estatales del orden nacional, regional y local, para fortalecer el ejercicio y restablecimiento de los derechos humanos de los campesinos.



DERECHO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO

Contenido del derecho:

Derecho al acceso progresivo a la tierra y el territorio, como factor
primordial de producción, garantía
de su mínimo vital y reproducción de
sus prácticas culturales y sociales.

Derecho a acceder a un sistema judicial oportuno, imparcial y especializado para la garantía y protección de los derechos asociados al acceso a la propiedad de la tierra, tenencia, medios de producción, libre distribución en el mercado, restitución de tierras, entre otros.

Derecho a la adecuación de sus tierras para garantizar la generación de ingresos, por ello es necesario que se cuente con distritos de riego, drenaje y regulación hídrica.

Derecho a la sostenibilidad de la tierra y el territorio, garantizando el acceso a otros derechos como la salud, la educación, y la vivienda, entre otros.



DERECHO A CONTAR CON MEDIOS DE PRODUCCIÓN **AGROPECUARIA**

Contenido del derecho:

Derecho a la información sobre insumos, ciclos de cosecha,

comercializadores, distribuidores, que permitan tomar mejores decisiones productivas.

Derecho a contar con material **genético** inocuo y de calidad que garantice la salud humana y niveles rentables de producción.

Derecho a recibir servicios de asistencia técnica, empresarial, así como a la ciencia, la tecnología e innovación, con el fin de mejorar sus ingresos y calidad de vida.

Derecho a contar con medidas sanitarias e información suficiente sobre los estándares requeridos para la producción y comercialización de productos agroalimentarios.







DERECHO A ACCEDER A FUENTES DE **FINANCIAMIENTO**

Contenido del derecho:

Derecho a contar con un sistema de crédito y financiamiento diferenciado para el sector rural.

Derecho a líneas de crédito que se adecuen a los ciclos de cosecha o características propias de la actividad que se desarrolle.

Derecho a contar con tasas y **condiciones preferenciales** teniendo en cuenta que la actividad agrícola está sujeta a riesgos particulares como son los efectos del clima, plagas y enfermedades.

Derecho a contar con facilidades de acceso a fuentes de financiamiento.

de manera que cuenten con establecimientos de crédito cercanos a los lugares de producción, y rutas expeditas para acceder al crédito por parte de las entidades bancarias.







DERECHO A DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Contenido del derecho:

Derecho a acceder a insumos y productos agroalimentarios que garanticen la alimentación y la seguridad alimentaria.

Derecho a definir sus propias estrategias sustentables de
producción, distribución y consumo
de los alimentos, con base en la
pequeña y mediana producción,
garantizando la sanidad e inocuidad.

Derecho a conocer la cadena de producción de los alimentos, de donde provienen, insumos utilizados en la siembra, etc.





DERECHO A LIBRE ESCOGENCIA DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Contenido del derecho:

Derecho a determinar el valor de su producción y a quién quiere vender su cosecha.

Derecho a concurrir en el mercado local y nacional en condiciones favorables, para garantizar una remuneración justa de sus productos y redunde en bienestar para sus familias.

Derecho a la comercialización de su producción, teniendo conocimiento
de la cadena de comercialización que
le permita, sí así lo decide, vender
directamente al consumidor final.

Derecho a la libre distribución, no deben existir barreras que impidan al campesino sacar su producto al mercado.









DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, OPINIÓN Y EXPRESIÓN

Contenido del derecho:

Derecho a la libertad de asociación

y fortalecimiento de sus propias formas de organización.

Derecho a participar en los espacios de política pública para la
formulación de planes, programas y
proyectos para la agricultura local y
nacional.

Derecho a escuchar y conocer las propuestas de las entidades estatales que les puedan afectar de alguna forma, e intervenir, informarse y comunicar sus intereses frente a ellas. Derecho a ser reconocido como un actor social y político, sujeto de derechos,

tanto por las instituciones como por la sociedad en general, de manera que sus necesidades, proyecciones y aspiraciones sean entendidas y tenidas en cuenta por las instituciones y los entes territoriales en la toma de decisiones en el ámbito lo local, regional y nacional.





Contáctenos:

Email: atencionalciudadano@defensoria.gov.co delegadaagrarios@defensoria.gov.co

Dirección: Calle 55 No. 10-32

Bogotá - Colombia Código Postal: 110231

Teléfono: PBX: 571-3147300

